

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas
DECRETO SUPREMO N° 054-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre otras disposiciones, las normas para que las entidades de la Administración Pública elaboren, actualicen y aprueben sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos -TUPA;

Que, por Decreto Supremo N° 126-2001-EF, de fecha 29 de junio del 2001, se aprobó la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es necesario adecuar el TUPA del Ministerio de Economía y Finanzas a las disposiciones establecidas en la mencionada Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.1 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- del Ministerio de Economía y Finanzas, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Deróguese el Decreto Supremo N° 126-2001-EF.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver TUPA publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha

(*) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 039-2004-EF](#), publicado el 18-03-2004, se modifica el TUPA, conforme al Anexo que forma parte integrante del citado dispositivo legal.

(*) De conformidad con el [Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 586-2007-EF-43](#), publicada el 28 septiembre 2007, se suprime del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por el presente Decreto, el Procedimiento N° 10 “Recurso Administrativo de Apelación”.